**Pereira, junio 17 de 2022**

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 66000742022**

Señor(es):
**GENCLOUD S.A.S**
**NIT:** 9 0 1 4 4 3 8 6 4
**Juan Gabriel Reyes Ladino**
**C.C. No** 1 0 5 3 7 9 2 2 4 1
Representante legal
Dirección: CL 50 A 30 21
Teléfono: 3 0 1 3 3 9 0 5 6 7
Correo: genclouding@gmail.com
Manizales-Caldas

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido aceptar su oferta publicada en el SECOP II de fecha 04/06/2022 10:52 AM, producto de la Invitación Pública No 002 de 2022, la cual de conformidad con lo previsto la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente, sin foliar.

1. **OBJETO:**

"REALIZAR EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, EN LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONA EL ICBF REGIONAL RISARALDA.".

El contratista se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en la Invitación Publica, y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual y las actividades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Al contratista se obliga a prestar los servicios, conforme con el objeto contractual, trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto contractual.

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA:**

Las descritas en la Ficha técnica de condiciones

**3 OBLIGACIONES.**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá realizar la entrega de los productos y servicios, descritos en la presente invitación.

**3.1 Obligaciones generales del contratista**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

PÚBLICA

**8.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

**9.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

**10.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique

**11.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

**12.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

**13.** Sostener los precios ofertados, conservado la calidad de los materiales de los artículos presentados en la propuesta

### 3.1.2 Obligaciones específicas del contratista.

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

2. Elaborar cronograma con fechas específicas y entregarlo al supervisor del contrato; teniendo en cuenta que la realización de las actividades debe ser garantizada en las fechas relacionados anteriormente

PÚBLICA

3. Prestar los servicios de lavado de tanques los cuales deberán incluir el suministro de insumos, elementos, herramientas y materiales, previa solicitud del supervisor del contrato, conforme a los cronogramas descritos en la presente ficha.

4. Brindar el mantenimiento, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua, suministrando los repuestos y materiales requeridos para el buen funcionamiento de los tanques de reserva de agua potable cuando lo requiera.

5. Señalar los peligros antes, durante y después de la realización de lavado de tanques coordinando con el supervisor la fecha y hora de la operación.

6. Realizar la toma de dos (2) muestras de agua aleatorias, después del lavado y desinfección de los tanques de agua potable, para el respectivo análisis fisicoquímico y presentar informe de los Resultados del Análisis de Agua

7. Presentar el informe y certificado del lavado y desinfección de los tanques, presentarlo como soporte de la cuenta de cobro

8. Entregar las hojas de seguridad y fichas técnicas de los productos y/o insumos químicos que se van a utilizar en las actividades a ejecutar y que estén aprobados por las autoridades sanitarias.

9. Solicitar el permiso para el ingreso a las instalaciones del ICBF y cumplir con el objeto contractual.

10. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada.

11. Realizar el servicio con base en las normas establecidas para las actividades de saneamiento ambiental en viviendas, establecimientos comerciales, industrias y de servicios

12. Disponer de los equipos, herramientas, uniformes y demás elementos necesarios para la ejecución especifica de las actividades contratadas y para la protección de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial

13. Entregar informe mensual con registro fotográfico de las actividades realizadas en medio físico y electrónico al profesional de apoyo administrativo delegado para el seguimiento del contrato y o supervisor del contrato

14. Presentar el certificado de trabajo en altura para ejecutar las actividades que se encuentran por encima y por debajo de 1.5 metros de altura expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, o por la persona o entidad autorizada; de igual forma

PÚBLICA

la empresa debe contar con el Coordinador de trabajo en alturas y presentar su respectivo certificado.

15. Suministrar a sus trabajadores los Elementos de Protección Personal (EPP), requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata.

16. Asumir los costos de transporte, bodegaje, distribución y entrega de los materiales y herramientas, así como la mano de obra para la intervención de las diferentes sedes del ICBF.

17. Dar cumplimiento a la Resolución 0491 de 2020 "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados "

**Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:**

### 3.2.1 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión de Calidad

N/A

### 3.2.2 Para el eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

### 3.2.3 Para el Eje de Gestión Ambiental

1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato

**3.2.4 Para el Eje de Seguridad de la Información**

No Aplica

**3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF**

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

**4. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

**a). Cumplimiento**: Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el contrato, por un valor equivalente al (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción.

**b). Calidad:** por (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción.

**c)Responsabilidad civil extracontractual:** Por un monto equivalente a doscientos (200) SMMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de diciembre de 2021

**NOTA:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución /o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante

PÚBLICA

**5. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:**

I) Multas:
A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento.
B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato.
C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado.
D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante.
E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

II). Cláusula Penal Pecuniaria.

A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato.
B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta.
C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato.
D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente.
E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato.
F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. NOTA: En casos que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o el valor resultante.

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del proceso de selección será hasta el 15 de diciembre de 2022 o hasta agotar la partida presupuestal, lo que primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato

**7.LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Los lugares de ejecución del contrato serán:

SEDE REGIONAL Y CENTRO ZONAL PEREIRA Calle 35 N° 8 B-11 3401394 2
CENTRO ZONAL Dosquebradas CALLE 18 No 19-69 B. Santa Mónica 3
CENTRO ZONAL LA VIRGINIA Cra 6 No 10-38 4
SRPA Cra 7 No 31-45 3263078, 3360563 y 3291202

**8.VALOR:**

El presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($**2.915.500 **)**

**9. FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. Se pagará al contratista así: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA POTABLE Los servicios de mantenimiento de tanques de agua potable se pagarán por unidad y por servicio recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, incluidos todos los costos de insumos y materiales que se requieran. Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará

PÚBLICA

dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

**10.AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

| No de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Recurso | Valor en Números. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14722 | 01/07/2022 | 197 MANTENIMIENTO | C-4199-1500-8-0-4199016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL) | Propios | **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE** | 27 | $ 4.432.416,00 |

**11. SUPERVISOR:**

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Administrativo del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación

**12. DOCUMENTOS.**

Hace parte integral de la presente Aceptación de Oferta, todos los documentos que integran la Mínima Cuantía No 003-2022 RIS, cargada en SECOP II:

1. Estudios Previos
2. Invitación
3. Ficha de condiciones técnicas

4. Estudio de sector.
5. Publicación de la evaluación
6. Oferta y todos los documentos anexos

*Para constancia de lo anterior se acepta la presente oferta, a través de la Plataforma electrónica SECOPII, firma electrónica que cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos del Decreto 2364 de 2012*

*Proyecto: Catalina Rincon – Grupo Jurídico*

PÚBLICA